


Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, 3/11
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bormujos

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2022, se adoptó acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de derechos de examen.

Que dicho acuerdo se expuso a información pública y audiencia a los interesados mediante anuncio publicado en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 240 de 17 de octubre de 2022, así como la publicación del expediente en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, y concediendo un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimasen pertinentes.

Que durante el período de exposición pública que finalizó el día 30 de noviembre de 2022, se presentaron alegaciones y reclamaciones a dicha ordenanza.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con fecha 16 de diciembre de 2022 el Pleno de la Corporación acordó desestimar las alegaciones y reclamaciones presentadas, por lo que procede la publicación íntegra del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza Fiscal cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1º *Fundamento y Naturaleza.*

En el ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con carácter particular respecto a las tasas, por los artículos 2 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Bormujos establece la Tasa por derechos de examen, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del RDL 2/2004.

Artículo 2º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección de personal funcionario y laboral, entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	KwNfbLn0fWvmlj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	19/12/2022 12:59:39
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KwNfbLn0fWvmlj/2RyHWuQ==		





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, 3/11
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Artículo 3º Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyente, las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, que convoque la Corporación Municipal, para cubrir plaza vacante de la plantilla municipal de funcionarios o laborales.

Artículo 4º Cuota tributaria.

1. Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas:
 - Grupos A y B: 20,00 €
 - Grupos C y D: 18,00 €
 - Policía Local: 50,00 €
 - Grupo E y Agrupaciones profesionales: 10,00 €
2. Tasas por la participación en los procesos de selección para plazas de estabilización extraordinarios establecidos por la Ley 20/2021:
 - Grupo A1: 150,00 €
 - Grupo A2: 140,00 €
 - Grupo C1: 130,00 €
 - Grupo C2: 125,00 €
 - Agrupaciones profesionales: 120,00 €

Artículo 5º Devengo.


El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas.
Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

Artículo 6º Liquidación e ingreso.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma y lugar que se determine en la correspondiente convocatoria.

Artículo 7º Normas de gestión.

La falta de pago de la tasa en el plazo de admisión de solicitudes, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.
A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen.
Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del

Código Seguro De Verificación:	KwNfbLn0fWvmlj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	19/12/2022 12:59:39	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KwNfbLn0fWvmlj/2RyHWuQ==			



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, 3/11
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el artículo sexto apartado "Selección de Personal" de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.


Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

En Bormujos, a 19 de diciembre de 2022.

El Alcalde-Presidente,

Francisco Miguel Molina Haro.

Código Seguro De Verificación:	KwNfbLn0fWvmlj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	19/12/2022 12:59:39	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KwNfbLn0fWvmlj/2RyHWuQ==			